

252
Coronel D. Luciano Garcia por la Decreta de diez y seis
de Julio de mil ochocientos veinte y tres, y de la Orden del
Jefe Politico de esta Prov.^a (D. Jose Antonio Saucedo) fecha
veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y quatro
y de las facultades q. estan Concedidas a ambos a consecuen-
cia del de el Superior Gov.^{no} Mexicano fecha diez y ocho
de Febrero, Confirmado por los decretos del Soberano Con-
greso Constituyente y del Supremo poder Ejecutivo fecha
once y Catorce de Abril del año de mil ochocientos veinte
y tres y del de el Comandante Genl de estas Prov.^{as}

D. Felipe de la Garza expedido el dia diez y seis de
Julio del referido año, en el expediente promovido, por el
dho Empresario D. Estevan F. Austin sobre la Emigracion
de trescientos familias Estrangeras q. devan Colonizar-
se en esta Prov.^a. Usando de las facultades q. nos estan
concedidas por dho Comision y decreto, y atendiendo al mo-
do y Circunstancias q. Concurren en la persona del Em-
presario William Millican segun el informe q. precede,
hemos venido en mercenar y Conceder y por el presente
le mercenamos y Concedemos en el nombre del Gov.^{no} de
la Nacion Mexicana al dho William Millican, a sus
herederos y sucesores, un sitio de Tierra situado sobre
la Banda Oriental del Rio de los Traros sin propor-
cion de Regadio y solamente con el uso de agua forma-
mente sobre la Banda del Rio de los Traros del qual
le pondremos en posesion entregandole el correspondiente
titulo luego q. haya satisfecho los derechos señalados por
el Arancel Circulado por el Jefe Politico de la Prov.^a
de Texas veinte de Mayo de este año y p.^a q. Consta por
diligencia lo firmamos con testigos de asistencia en el pro-
prio dia, mes y año de q. damos fe-

El Baron de Bastrop

Estevan F. Austin

De asista
John Austin

De asista
Samuel Williams

El dho Comisionado Baron de Bastrop y Empresario Estevan F.
Austin los Testigos Samuel Kennedy, James Nelson
Amos Gates, ~~Comisionado~~ el Aguirre Simon Horacio
Chisman y el interesado William Millican nos
constituiamos al terreno q. por el antecedente a esto le
tenemos mercenado a este ultimo y desde un punto

1-76

Entre las Rios Texas y Navasota y a distancia de tres Leguas
mas o menos de la desembocadura de dho Navasota, donde se plan-
to un mojón en un Llanito a distancia de catorce varas de un Encino
blanco diez pulgadas en diámetro al Sur quarenta y nueve grados
Este, y de diez y siete varas de otro Encino blanco siete pulgadas
en diámetro al Sur ochenta grados Este Ambos señalados con
la Saca Comensó el agüimense a las medidas de dho sitio,
y de allí midio cinco mil varas al Sur veinte cinco grados este
donde se planto otro mojón, y de allí al Sur, setenta cinco grados
este cinco mil varas, donde se planto otro mojón, y de allí
al Norte veinte cinco grados Este cinco mil varas, donde se
planto otro mojón a distancia de quatro varas de un Olmo ocho
pulgadas en diámetro al Norte sesenta y tres grados Este y de
de dos varas de otro Olmo siete pulgadas en diámetro al Sur
ochenta y tres grados Este, y de allí al Norte sesenta cinco
grados Este cinco mil varas hasta donde comensó la primera
Línea, Comprehendiendo dentro dhas Líneas, la Cantidad de una
Legua de Tierra en Superficie Lendando por todos Lados en
Tierras de la Nación - pusimos en posesion al referido William
Millican de dho Sitio, tomándole en ambas partes de la mano,
pasándole en el, diciéndole en altas y perceptible voces: q. en
Virtud de la Comision y de las facultades con q. nos hallamos y
en nombre del Gov^{no} de la Nación Mexicana le metimos en posesion de
dho Terreno con todos sus Usos, Costumbres, derechos y servid-
umbres, q. el sus herederos y sucesores y el mencionado Will-
iam Millican en fe de hacerse posesionado Real y per-
sonalmente de dho Terrano sin contradiccion alguna, dió voces,
arranco verbas, tiro piedras, planto estacos, e hizo las demas Cer-
emonias necesarias quedándose aduertido de la Obligacion q. tiene
de poblarlo y cultivalo dentro de dos años terminos q. prescribe la ley
y p.^o q. Conste lo firmamos el dho Baron de Balthaz, Empresario
Estevan de Austin y testigos de asistencia a falta de Correo en el
termino de la Ley de q. damos fe. En la Villa de San Felipe de
Austin a los diez y seis dias del mes de Julio de mil ocho Cientos
veinte y quatro

El Baron de Balthaz

Estevan F. Austin

De asista
John Austin

De asista
Samuel M. Williams

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Richard D. Smith

Richard D. Smith
New York

Richard D. Smith
New York